

años por venir a ellos por para que se finca igual
 mente acceden a la providencia suscrita
 Ponel Sr. D. Antonio Carrasco Sediso, que en la
 le Compravamos por su parte el empleo, y fiel executor en
 su medicina municipal de en el qual tiene provisiones
 hacer a cuenta de ella, y a fin de que se finca esto en
 pleo con la Compravamos que Compravamos, nombrabay nom
 bis en su lugar a Sr. D. Pedro Ramon, subscritor
 suscritor a un Ayuntamiento, se finca acceden a ellos, y
 se acordó, se haga como se hiciera por el Sr. D. Antonio
 Carrasco que acabó en el Ayuntamiento, que firmaron los
 Sres. segun se ve en el reverso de los Sres. v. c.

Sr. D. Juan Lopez del
 Puerto de Sr. Antonio Jose Carrasco
 Sr. Pedro Ramon
 Subscritor Municipal

Sr. Manuel Perillo
 y Ferrer
 Sr. Diego Marin
 Cavalari

Sr. Martin Lucas
 Juan Bautista
 Max. Luengo

Sr. D. Juan Antonio Thorecilla
 de Nobles

En la villa de Caravaca a diez y nueve de Noviembre
 de mil setecientos noventa y tres.

